



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 1 de 3

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: ASOOLIVOS ASDH ONG

OBJETO: OTROSI A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. MP-2323-2023

El suscrito (a) Secretario de la Secretaria de Tránsito y Transporte **DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 292 de noviembre 02 de 2022, por el Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ASOOLIVOS ASDH ONG**, identificada con NIT No. 900201181-2 representada legalmente por **JUAN DANIEL VELASCO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.693.987 de Palmira, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI ACLARATORIO A LA CARTA DE ACEPTACION MP-2323-2023.**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Municipio adelantó el proceso de invitación publica de mínima cuantía número MP- STT-MC-PS-090-2023 y procedió aceptar la oferta presentada por **ASOOLIVOS ASDH ONG**, identificada con NIT No. 900201181-2 representada legalmente por **JUAN DANIEL VELASCO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.693.987 de Palmira, De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la carta de invitación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número No MP -2323-2023
- 2) Que verificado el complemento adjunto al contrato en la plataforma SECOP II, es fundamental aclarar que, por error involuntario en el numeral **OCTAVO**, que se refiere a la "**Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**" en la carta de aceptación de la oferta. Es importante señalar que el número correcto del certificado de disponibilidad presupuestal es el **No. 1268** en lugar del **No. 1234**, como se había indicado por equivocación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 2 de 3

- 3) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).
- 4) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”.

Por lo anterior:

PRIMERO OBJETO – ACLARAR, en la carta de aceptación de la oferta **NO. MP-2323-2023** que se comunicó la aceptación de la oferta presentada por **ASOOLIVOS ASDH ONG**, identificada con NIT No. 900201181-2 representada legalmente por **JUAN DANIEL VELASCO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.693.987 de Palmira (Valle) cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOFRECUENCIA PARA COMUNICACIÓN DIGITAL ENCRIPTADA DE LOS RADIOS PORTÁTILES DE LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA” en el numero en el numeral **OCTAVO**, que se refiere a la **"Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal"** que el número correcto del certificado de disponibilidad presupuestal es el **No. 1268** en lugar del **No. 1234**, como se había indicado por equivocación

SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, el numeral octavo de la carta de la aceptación de la oferta quedará de la siguiente manera:

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

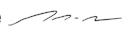
Versión.03

23/11/2021

Página 3 de 3

favor de EL CONTRATISTA con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según certificado de disponibilidad presupuestal **1268**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que EL MUNICIPIO queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

TERCERO: PUBLICACIÓN- el presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Redactor: XIMENA LONDOÑO CEBALLOS- Abogada Contratista 
Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro, Secretaría de Tránsito y Transporte 
Aprobó: DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS – secretario de Tránsito y Transporte 